

ERREMINTA MAKINAREN
MUSEO FUNDazioa

IMH ERAIKUNTZA
SAN ROKE AIZOA, 1
20.870 ELGOIBAR
GIPUZKOA
TELEF. 943 74 41 32
FAXA 943 74 41 53

D. JOSE REJO REJO, en representación de la FUNDACION PARA LA FORMACION TECNICA DE MAQUINAS-HERRAMIENTA, Secretario del Patronato de la FUNDACION MUSEO DE MAQUINA-HERRAMIENTA - ERREMINTA MAKINAREN MUSEO FUNDazioa, del que es Presidente D. FRANCISCO ALDABALDETRECU SAIZ,

C E R T I F I C A:

Que en el acta de la sesión válidamente celebrada por el Patronato de la Fundación el día 12 de Junio de 1998, figura el acuerdo, tomado por unanimidad, del tenor literal siguiente:

Modificar el artículo 6 de los estatutos fundacionales que pasará a tener la siguiente redacción:

"ARTICULO 6º.- Beneficiarios.

La Fundación, dentro de sus fines de interés general, habrá de actuar con criterios de objetividad y de imparcialidad en la selección de sus beneficiarios sin que pueda producirse discriminación alguna. En este sentido, podrán ser beneficiarios todos los interesados en la historia de la Máquina-Herramienta.

En ningún caso, serán beneficiarias personas individualmente determinadas, ni podrán destinarse las prestaciones fundacionales a los fundadores, cónyuges o parientes hasta el cuarto grado inclusive del fundador.

Cuando la Fundación exija a sus beneficiarios el abono de alguna cantidad por los servicios que preste, la determinación por ésta de los beneficiarios se deberá exclusivamente realizar por el abono o pago de la cantidad correspondiente. Asimismo, cuando por la



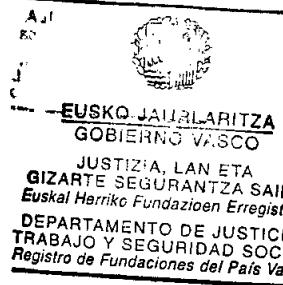
4. MOTA
4.^a CLASE



Notaria erabilerarako soilik.

Para uso exclusivo notarial.

A 5707995



propia naturaleza de la Fundación, se derive la necesidad de limitar el número de beneficiarios, la selección y determinación de éstos se realizará con carácter irrevocable por el Patronato de la Fundación, teniendo presentes los méritos, necesidades, capacidad económica y posibilidad de aprovechamiento por los distintos aspirantes o en base a otras características objetivas. En todo caso, nadie podrá alegar, ni individual ni colectivamente, frente a la fundación o sus órganos el goce de dichos beneficios antes que fuesen concedidos, ni imponer su atribución a personas determinadas."

Y para que así conste, expido la presente certificación con el visto bueno del Sr. Presidente, en Elgoibar, a doce de junio de mil novecientos noventa y ocho.

VºBº
EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO